

CULTORES OF LOCAL DEITIES IN CONVENTVS LVCENSIS:
CIVIC CONDITIONS

Cultores de divinidades locales en el *conventus Lucensis*: condiciones cívicas*

Estibaliz Ortiz-de-Urbina
Universidad del País Vasco (UPV/EHU)
estibaliz.ortizdeurbina@ehu.eus

Fecha recepción 01.05.2017 / Fecha aceptación 30.09.2017

Resumen

Este trabajo se centra en el estudio de veintinueve *cultores* de divinidades locales documentados en veinte dedicaciones religiosas procedentes del *conventus Lucensis*. Se analizan, a partir del examen de la onomástica, las condiciones cívicas que pudieron haber tenido lugar entre estos devotos, que no permanecieron inmutables ante los nuevos modelos organizativos y culturales introducidos por Roma.

Palabras clave

Cultores, divinidades locales, práctica onomástica, condición cívica, *conventus Lucensis*, *Hispania citerior*

Abstract

This work focuses on the study of the 21 *cultores* of local deities recorded in 20 religious dedications from the *conventus Lucensis*. While examining the onomastic practice, we analyse the civic conditions that may have existed among these worshippers, who could not remain immutable under the new organizational and cultural models introduced by Rome.

Keywords

Cultores, local deities, onomastic practice, civic condition, *conventus Lucensis*, *Hispania citerior*

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2015-65526-P, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Asimismo, ha sido redactado durante una estancia de investigación en el Dipartimento di Scienze Giuridiche (IUS/18-Diritto Romano e Diritti dell'Antichità) de la Università del Salento (Italia), financiada por el Programa «Salvador de Madariaga» 2016 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ref. PRX16/00408) en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

LA HISTORIA DE LAS RELIGIONES HA PRIVILEGIADO durante mucho tiempo el estudio de las divinidades, la descripción y exégesis del panteón romano, tanto el relativo a la propia Roma como el documentado en las ciudades y comunidades cívicas que conforman su imperio. La renovación historiográfica que ha tenido lugar en las tres últimas décadas ha contribuido, entre otros aspectos destacables, a que su objeto de estudio se amplíe¹. Por una parte, los últimos trabajos sobre la religión provincial en el Occidente romano han dado una nueva interpretación a las conocidas habitualmente como “divinidades indígenas”. A partir del análisis del registro epigráfico —con una mayor concentración de testimonios en época altoimperial— han demostrado que estas divinidades, transformadas en muchas ocasiones en divinidades tutelares de las nuevas comunidades políticas y cívicas (*civitates*), deben ser entendidas como divinidades locales, formando parte —junto con las divinidades clásicas— de los nuevos panteones cívicos y provinciales². Por otra parte, las investigaciones recientes han comenzado a tener en cuenta a los dedicantes, analizando las divinidades en el contexto

1. Sobre esta renovación historiográfica y su incidencia en el estudio de la religión en época romana en *Hispania septentrional*, cf. la contribución de M^a.C. González en este volumen y en trabajos previos, entre otros, “Un ejemplo de romanización a través de la epigrafía latina altoimperial: los cultos ‘indígenas’ en el norte hispano”, en J. Santos, G. Cruz Andreotti (eds.), *Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria-Gasteiz, 2012, 601-629. Agradezco a esta autora, y directora de tres proyectos de investigación (2006-2015) dedicados al estudio de la *civitas* y *religio* en el noroeste hispánico en época altoimperial (*infra* n. 9) en los que he participado, la ayuda científica que me ha proporcionado, poniendo a mi disposición sus conocimientos y las autopsias realizadas a las dedicaciones religiosas conservadas. Esta eficaz aportación no me exime, en cualquier caso, de los errores que se puedan encontrar en la presente contribución.

2. Entre otras contribuciones, J. Scheid, “Aspects religieux de la municipalisation. Quelques reflexions generales”, en M. Dondin-Payre, M.Th. Raepsaet-Charlier (eds.), *Cités, Municipales, Colonies. Les processus de municipalisation en Gaule et en Germanie sous le Haut Empire romain*, París, 1999, 381-423; R. Häussler, A.C. King (eds.), *Continuity and Innovation in Religion in the Roman West. VI Workshop F.E.R.C.AN*, 2 vols., Portsmouth, Rhode Island, 2007-2008; J. d’Encarnação (coord.), *Divindades indígenas em análise. Divinities pré-romaines: bilan et perspectives d’une recherche. VII Workshop F.E.R.C.AN*, Coimbra-Oporto, 2008; R. Häussler, “*Interpretatio indigena*. Re-inventing local cults in a global world”, *Mediterraneo antico*, 15, 1-2, 2012, 143-174.

en el que se les rinde culto, no de forma aislada, sino conforme a lo que era la *religio* romana: el *cultus deorum*³.

En este contexto historiográfico es donde se enmarca la presente contribución, en la que los protagonistas son veintiún *cultores* de divinidades locales documentados en dedicaciones religiosas procedentes del *conventus Lucensis*. Han sido abundantes los análisis que se han centrado en la teonimia (indígena o latina con epíteto local), con estudios lingüísticos referidos a *Gallaecia*, a alguno de sus *conventus*, o a un área geográfica concreta, así como las contribuciones que se han ocupado de aspectos históricos relativos al carácter local de estas divinidades invocadas⁴. Los devotos que les rinden culto han sido tenidos en cuenta solo en las últimas décadas en contribuciones específicas⁵, pero no referidas al *conventus* que aquí es objeto de estudio.

3. Entre otras contribuciones, M.Th. Raepsaet-Charlier, “Les dévots dans les lieux de culte de Germania Superior et la géographie sacrée de la province”, en M. Dondin-Payre, M.Th. Raepsaet-Charlier (eds.), *Sanctuaires, pratiques cultuelles et territoires civiques dans l’Occidente romain*, Bruselas, 2006, 347-435; A. Sartori (ed.), *Dedicanti e cultores nelle religioni celtiche. VIII Workshop F.E.R.C.AN*, Milán, 2008; K. Matijević (ed.), *Kelto-Römische Gottheiten und ihre Verehrer. XIV Workshop F.E.R.C.AN*, Rahden (Nordrhein, Westfalen), 2016.

4. Entre los estudios lingüísticos, destacan los de M^a.L. Albertos, “Perduraciones indígenas en la Galicia romana: los castros, las divinidades y las organizaciones gentilicias en la epigrafía”, en *Actas del Coloquio Internacional sobre el Bimilenario de Lugo*, Lugo, 1977, 17-27; J. Untermann, “Los teónimos de la región lusitano-gallega como fuente de las lenguas indígenas”, en J. de Hoz (ed.), en *Actas del III Coloquio sobre Lenguas y Culturas Paleohispánicas*, Salamanca, 1985, 343-364; J. de Hoz, “Testimonios lingüísticos relativos al problema céltico en la Península Ibérica”, en M. Almagro, G. Ruiz Zapatero (eds.), *Los celtas: Hispania y Europa*, Madrid, 1993, 357-407; M.A. Rabanal, S.M^a. García, L. Hernández, “La religión y la religiosidad indígena-romana en el *conventus Lucensis*”, *Estudios Humanísticos*, 18, 1996, 39-82; B.M. Prósper, *Lenguas y religiones prerromanas del Occidente de la Península Ibérica*, Salamanca, 2002. Entre los estudios históricos, cabe mencionar: J.M^a. Blázquez, *Primitivas religiones ibéricas. II. Religiones prerromanas*, Madrid, 1983; A. Tranoy, *La Galice romaine. Recherches sur le nord-ouest de la péninsule ibérique dans l’Antiquité*, París, 1981, 263-300; *idem*, “Religion et organisation du territoire en Galice au I^{er} siècle de l’empire romain”, en *L’Aquitaine et l’Hispanie septentrionale à l’époque julio-claudienne. Organisation et exploitation des espaces provinciaux*, Burdeos, 2005, 119-124; J. d’Encarnaçao, “Divindades indígenas peninsulares: problemas metodológicos do seu estudo”, en J. González, J. Arce (eds.), *Estudios sobre la Tabula Siarensis*, Madrid, 1988, 261-276; *idem*, “Les noms des dieux dans l’Hispania pré-romaine”, en N. Belayche et alii (eds.), *Nommer les dieux. Théonymes, épithètes, épicleses dans l’Antiquité*, París, 2005, 413-422; J.C. Olivares, *Los dioses de la Hispania céltica*, Madrid, 2002.

5. Cf., por ejemplo, S.M^a. García, “La implicación del colectivo femenino en los cultos indígenas y latinos del *conventus Bracaraugustanus*”, *Revista de Guimãraes*, 110, 2000, 165-188; M.A. Rabanal, S.M^a. García, “Élites sociales y manifestaciones religiosas en las capitales conventuales del noroeste peninsular”, en L. Hernández y J. Alvar (eds.), *Jerarquías religiosas y control social en el mundo antiguo*, Valladolid, 2004, 357-366; A. Redentor, “Manifestações religiosas e onomástica na *civitas Zoelarum*”, *Conimbriga*, 45, 2006, 253-273; M^a.C. González, F. Marco, “Divinidades y devotos indígenas en la *Tarraconensis*: las dedicaciones colectivas”, *Palaehispanica*, 9, 2009, 65-81; M^a.C. González, “Los santuarios del territorio de las *civitates* de la *Asturia augustana*: el ejemplo del *deus Vagus Donnaegus*”, en J. Mangas, M.A. Novillo (eds.), *Santuarios suburbanos y del territorio de las ciudades romanas*, Madrid, 2014, 205-223; E. Ortiz-de-Urbina, “Onomastic

1. *Corpus epigráfico*

Las veinte dedicatorias en las que se documentan estos veintiún *cultores*⁶ presentan un carácter privado⁷ y están desprovistas de criterios de datación precisa, siendo los análisis paleográficos y onomásticos, las fórmulas de consagración y la estructura del texto los aspectos tenidos en cuenta en los diferentes corpus donde han sido publicadas, así como en las autopsias epigráficas realizadas. En este sentido, la datación relativa propuesta a partir de estos criterios, con carácter hipotético y sin que esté exenta de problemas, se sitúa en el periodo imperial, entre finales del siglo I y el siglo III⁸. Por otra parte, las lecturas de los antropónimos y los teónimos registrados en las tablas son el resultado de las autopsias realizadas en trabajos de campo que han formado parte de las actividades correspondientes al desarrollo de tres proyectos de investigación durante los años 2006-2015, dedicados al estudio de la *civitas* y la

practice and socio-juridical conditions: on dedicants of indigenous deities in the *conventus Asturum (Hispania citerior)*”, *Quaderni Lupiensi di Storia e Diritto*, 4, 2014, 95-116.

6. En un caso se documentan dos *cultores*, padre e hijo, como dedicantes del mismo altar (*IRPLugo* 9). Quedan excluidas de este análisis más de un centenar de inscripciones dedicadas al *deus Lar Berobreus* sin mención de *cultores*, entre otros trabajos cf. M. Koch, “El santuario dedicado a Berobreo en el Monte do Facho (Cangas, Galicia)”, *Palaeohispanica*, 5, 2005, 823-836 (*Actas del IX coloquio sobre Lenguas y Culturas paleohispánicas*, Barcelona, 20-24 de octubre de 2004); Th.G. Schattner, J. Suárez, M. Koch, “Weihaltäre im Heiligtum des *deus lar Berobreus* auf dem Monte do Facho (O Hío, Galicien)”, en A.W. Busch, A. Schäfer (eds.), *Römische Weihaltäre im Kontext. Internationale Tagung in Köln vom 3. bis zum 5. Dezember 2009* ‘Weihaltäre in Tempeln und Heiligtümern’, Friedberg, 2014, 249-268.

7. En el *conventus Lucensis* no disponemos de dedicatorias seguras de carácter colectivo. En *Lucus Augusti* se documenta un *coll[e]giu[m]*, sin más especificación, que dedica un ara a una divinidad, pero cuyo nombre presenta problemas de lectura (*IRPLugo* 6). Tampoco en el *conventus Bracaraugustanus*, dentro del ámbito de la antigua *Gallaecia*, disponemos de dedicatorias colectivas, sí en cambio en el *conventus Asturum* procedentes de tres *civitates* (*Interamnium Flavium*, *Asturica Augusta*, *civitas Limicorum*) y aluden a cultos comunitarios, con carácter cívico o no (*castellani*), ofrecidos en época altoimperial a tres divinidades locales cuya designación va precedida del término latino *deus*, con clara alusión a su integración, y la de sus cultos, en los nuevos panteones resultantes del contexto político romano y en el lenguaje ritual de la nueva religión colectiva. Cf. M^a.C. González, F. Marco, “Divinidades y devotos...”, *op. cit.*, 65-78 (69-70).

8. Sobre estos criterios de datación en la epigrafía del *conventus Lucensis*, cf. Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 287-295, *IRPLugo*, pp. 112-116 y 120-123; *CIRG* I, pp. 23, 109 y 225; *CIRG* II, p. 354; M^a.C. González, “Revisiones epigráficas del corpus de *Gallaecia*: nuevos hallazgos y viejos problemas”, en A. Hofeneder, P. de Bernardo (eds.), *Théonymie celtique, cultes, interpretatio/Keltische Theonymie, Kulte, interpretatio. X Workshop F.E.R.C.A.N.*, Viena, 2013, 11-23 (12-13). Entre otros estudios para el ámbito hispano y del Occidente romano, cf. E.W. Haley, *Foreigners in Roman Imperial Spain. Investigations of Geographical Mobility in the Spanish Provinces of the Roman Empire. 30 b.C.-a.D. 284*, Nueva York, 1986, 616-617; M. Dondin-Payre, M.Th. Raepsaet-Charlier (eds.), *Noms, identités culturelles et romanisation sous le Haut-Empire*, Bruselas, 2001, IX-XIV; M. Dondin-Payre (ed.), *Les noms de personnes dans l'Empire Romain. Transformations, adaptation, évolution*, Burdeos, 2011, 25.

religio en el noroeste hispano en época imperial y dirigidos por la profesora M^a Cruz González (Universidad del País Vasco)⁹.

En este ámbito conventual, como en otros conjuntos epigráficos del noroeste peninsular, el material empleado como soporte de estas dedicaciones religiosas es el granito, que se caracteriza por presentar importantes dificultades de lectura, siendo el examen directo del epígrafe el que permite observar de una forma más segura la definición del trazado de las letras o las características paleográficas¹⁰. Hemos descartado las inscripciones cuya lectura está sometida a discusión, tanto en dedicaciones conservadas como en las desaparecidas, y en las que las autopsias realizadas no permiten una lectura segura de los nombres de los dedicantes y/o de las divinidades¹¹. La finalidad de este procedimiento metodológico

9. El primer proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (HUM2005-02850/HIST) y los dos proyectos siguientes por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008-00358/HIST, HAR2011-25370/HIST). Cf. www.religio.com, donde se especifica la actividad realizada y los miembros del equipo de investigación. Las autopsias han sido desarrolladas por la investigadora principal y los doctores S. Alfayé (Univ. Zaragoza) y M. Ramírez (Univ. Las Palmas de Gran Canaria).

10. Todas son aras de granito, siendo reutilizadas en varios casos como material de construcción (entre otras, *IRPLugo* 5, 11, 12, 67 y 68; *CIRG* I, 39; *CIR* II, 107; *ZPE* 177, 2011, 298; *Actas F.E.R.C.AN* 2013, 12). Cf. M^a.C. González, “Problemas de división y restitución de nombres de divinidades indígenas en la epigrafía votiva del noroeste español: el ejemplo de Couxil (Cartelle, Orense, *Hispania citerior*)”, en J.A. Arenas-Esteban (ed.), *Celtic religion across space and time. IX Workshop F.E.R.C.AN*, Molina de Aragón, 2010, 131-137; J.M. Abascal, “Hábito epigráfico romano en el *conventus Lucensis*”, *Conimbriga*, 55, 2016, 193-219 (199-200, 208-209), con la indicación de que más de la mitad de los epígrafes conservados presentan un carácter religioso.

11. *CIRG* I, 70 [Coso *Calaeunio* e iniciales P(---) S(---), nombre de dedicante o *p(ecunia) s(ua)*, cf. *IRG* I, Sup 9]; *CIRG* I, 20, 22 y 77 (teónimos y/o dedicantes de lectura dudosa, cf. J.C. Olivares, *Los dioses de la Hispania céltica*, Madrid, 2002, 70); *CIRG* I, 86 (sin precisión del lugar de hallazgo, [Co]soe *Meobrigo* y reconstrucción del nombre del dedicante, *Parvi[llius]*, no documentado en la península ibérica); *CIRG* II, 33 [*Aer(no)*] y sin posibilidad de lectura de dedicante en interpunción MV (o también AN)]; *CIRG* II, 106 (con lectura incierta de teónimo y dedicante, sin paralelos para una interpretación segura, cf. Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 291); *CIRG* II, 112 y 128 (*Deo Banticeno* y *Reo Cosoesoaeogoe* respectivamente y con lectura dudosa de dedicantes y teónimos, cf. J.M^a Vallejo, *Onomástica paleohispánica I. Antroponimia y teonimia 1. Testimonios epigráficos latinos, celtibéricos y lusitanos, y referencia literarias: Banco de Datos Hesperia de lenguas paleohispánicas (BDHESP)* III, Bilbao, 2016 [recurso electrónico en PDF: 551 pp.], 497, 501 y 514; E. González Fernández y A. Rodríguez Colmenero, “Dos hallazgos singulares en las recientes excavaciones de Lugo: un edículo sacro y un alfabeto latino de época romana”, *Larouco*, 3, 2001, 243-251 (243-247) [la lectura de dedicantes —*Rutil[ia?]* *Antiania* a *Lucobo Arousa(bo)* y *Vale[r(ius)?]* *Cle[m(ens)?]* a *Luc(obo) Gudarovis?*— no es segura, cf. *AE* 2003, 951 y 952; F. Marco, “The cult of the *Lugoves* in *Hispania*”, *Acta Archaeologica Academiae Scientiarum Hungaricae*, 57, 2006, 209-218 (2009-2011)]; F.M. Herves y A. Rodríguez Colmenero, “Dos nuevos altares, uno de ellos a los *Lugubi*, de un *lararium* de *Lucus Augusti*”, *Larouco*, 4, 2007, 223-224 (223) [en la autopsia se ha constatado la imposibilidad de reconstruir el nombre del dedicante propuesto (*Primus*) por el estado de conservación del epígrafe]; *IRPLugo* 8 (*Regoni* y con letras MS en la última línea, que podrían remitir a las iniciales del dedicante o a la fórmula votiva); *IRPLugo* 15 (no se conserva el nombre de la divinidad y la coincidencia del *cognomen* de la dedicante, *Cornelia [R]ufina*, con el del dedicante (*Rufinus*) de un ara a *Laho Paraliomego* en *IRPLugo* 5 no permite considerar

es la de disponer de un corpus lo más fiable posible que permita obtener conclusiones documentadas. Únicamente hemos incluido las tres iniciales correspondientes al nombre del dedicante del ara ofrecida a *Coso Udaviniago*, que no presenta dificultad en la clasificación de su estructura onomástica¹².

Dieciséis comunidades cívicas (*populi*) de *Hispania citerior* integraban el *conventus Lucensis* a partir del principado de Augusto, según la descripción administrativa y geográfica transmitida por Plinio el Viejo¹³. Esta división intraprovincial romana se correspondería en la actualidad —siempre desde una delimitación aproximada, no precisada en las fuentes clásicas— con territorios de cuatro demarcaciones provinciales españolas: A Coruña; Lugo; el área septentrional y central de Pontevedra, incluyendo la península del Morrazo, al sur de la ría de Pontevedra, y siguiendo la cuenca del río Verdugo, continuando por los límites actuales de las provincias de Pontevedra y Orense; y una pequeña zona en el área noroccidental de la provincia de Asturias, localizada entre las cuencas fluviales del Navia y del Eo¹⁴.

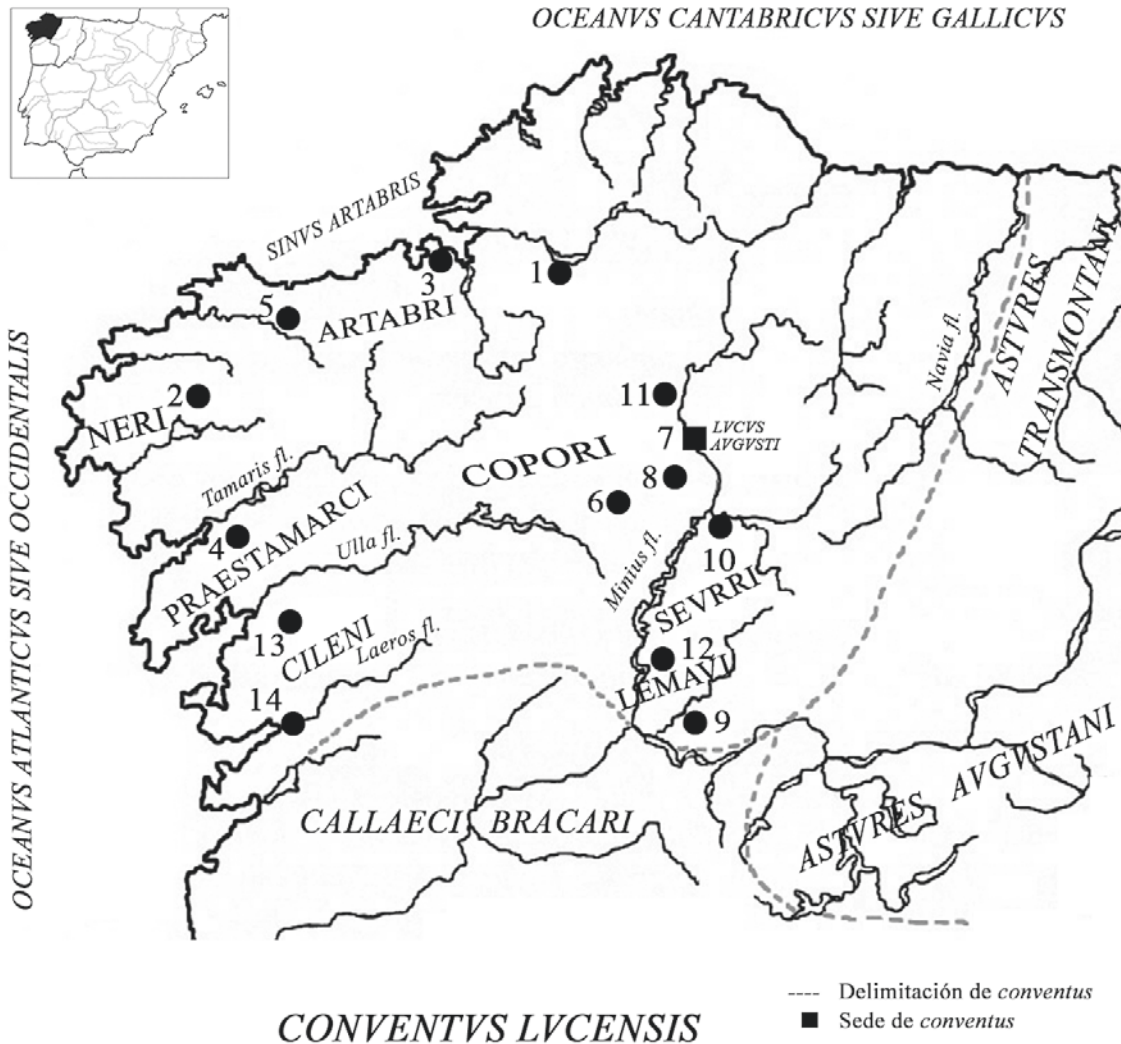
Los catorce lugares de hallazgo de las veinte dedicatorias religiosas analizadas se distribuyen entre las tres primeras demarcaciones administrativas, con particular concentración en la provincia de Lugo y en su actual capital y antigua sede conventual, *Lucus Augusti*. Ptolomeo situó esta fundación *ex novo*, que dispuso de un espacio forense datado desde época de Tiberio-Claudio, entre las *póleis* de los *Copori*, citados también por Plinio, quien de forma implícita alude a esta fundación cuando emplea el adjetivo *Lucensis* en la designación del *conventus*. Es en este centro urbano principal, y en su entorno, donde se documenta la mayor concentración de hallazgos, y en menor medida en los antiguos territorios de los *Arrotrebae*

que se trate del mismo teónimo, frente a J. Gómez, *Epigrafía romana de la provincia de Lugo*, Londres 2009, 65); *IRPLugo* 18 (procedencia dudosa y desaparecida actualmente, dedicante *Sulpicius Severus*, pero con lectura muy incierta del nombre de la divinidad); *IRPLugo* 71 [*Navi(a)e*] y probable precisión del nombre del dedicante en l. 3 (letras *P* y *F*) sin restitución precisa]; *IRPLugo* 75 [*C. Valerius Carus* como dedicante, pero la divinidad objeto de su dedicación (quizás *Naviae*, considerando la terminación de la l. 1) no se conserva].

12. Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 292-293; *CIRG* I, 9. Todos los teónimos de esta contribución se precisan en el caso de la declinación latina documentada en el texto epigráfico de referencia.

13. Plin., *NH* III, 28: *Lucensis conventus populorum est sedecim, praeter Celticos et Lemavos ignobilium ac barbarae appellationis*. Además de estas dos comunidades cívicas, en el libro cuarto (*NH* IV, 111), cuando describe la costa oceánica y el espacio geográfico comprendido desde el *Pyrenaei promuntorium* hasta los grupos de población adscritos al *conventus Bracarum* y al río *Durius*, menciona un núcleo urbano (*oppidum*) y doce comunidades cívicas (*populi*) de este ámbito conventual: ... *deinde conventus Lucensis a flumine Navia Albiones, Cibarci, Egi, Varri cognomine Namarini, Adovi, Arroni, Arrotrebae, ...Celtici cognomine Neri et Supertamarci, ...Copori, oppidum Noeta, Celtici cognomine Praestamarci, Cileni*. La referencia a los *Artabri* sería una deformación de la correcta mención de los *Arrotrebae*, según el enciclopedista, Plin., *NH* IV, 114: *...et ibi gentem Artabrum, quae numquam fuit, manifesto errore. Arrotrebas enim, quod ante Celticum diximus promunturium, hoc in loco posuere litteris permutatis*. Cf. Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 53-60.

14. Sobre la propuesta de delimitación conventual, cf. Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 157-162; M^a. D. Dopico y J. Santos, “La adecuación de las entidades indígenas a la nueva administración romana: el ejemplo de los *conventus* del noroeste peninsular”, en J. Santos, G. Cruz Andreotti (eds.); *Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria-Gasteiz, 2012, 581-600; Abascal, “Hábito epigráfico romano...”, *op. cit.*, 196-198.



LUGARES DE HALLAZGO DE LAS DEDICACIONES

Provincia de A Coruña:

1. Alto do Xestoso, Monfero, 2. Brandomil, Zas, 3. San Martín de Meirás, Sada, 4. San Martiño de Lesende, Lousame, 5. Torres de Nogueira, San Mamede de Seavia, Coristanco

Provincia de Lugo:

6. Curbián, Palas de Rei, 7. Lugo (6 epígrafes), 8. San Mamede de Lousada, Guntín, 9. San Martiño de Liñarán, Sober, 10. Santa Cruz de Loio, Paradela, 11. Sinoga, Rábade, 12. Torre de Vilariño, Fión, O Sabiñao

Provincia de Pontevedra:

13. Caldas de Reis (2 epígrafes), 14. Lourizán, Pontevedra

o *Artrabi, Cileni, Lemavi, Neri, Praestamarci* y *Seurri*. Estas seis comunidades cívicas no presentaban un carácter urbano, como casi todas las que conformaban el *conventus*. La única excepción sería el *oppidum Noeta* o *Noega*, citado por el enciclopedista con posterioridad a los *Copori*, en cuyo territorio pudo estar localizado, como *Lucus Augusti*. Pero esta última fue una fundación romana, una vez concluido el proceso de conquista peninsular, un procedimiento que también tuvo lugar en las otras dos sedes de los *conventus* del Noroeste con un precario desarrollo urbano¹⁵.

Esta particular configuración del *conventus Lucensis* permite entender la amplia concentración de dedicantes (once en total) en y en torno a su sede, *Lucus Augusti*, núcleo con proyección socio-económica y foco de atracción entre la población de dentro y fuera del *conventus*. A esta concentración hay que añadir, en un contexto carente de urbanización, la documentación de otros diez *cultores*, miembros de diferentes *populi* que en época imperial conformaron, entre otros, las nuevas *civitates* adscritas a este ámbito intraprovincial y en cuyo panteón cívico fueron integradas las divinidades locales objeto de su devoción¹⁶.

El origen de la mayoría de estos devotos debió de ser hispana, teniendo en cuenta la onomástica documentada, frecuente en el noroeste peninsular y en el ámbito hispano. El carácter privado que presentan estas dedicaciones religiosas, en las que la precisión de la *origo* forma parte de una decisión espontánea del dedicante, es un aspecto a considerar cuando observamos que en ninguno de los testimonios analizados —cuya lectura es segura¹⁷— se indica la *civitas* o la comunidad cívica de procedencia de estos *cultores*. Entre alguno de ellos se podría pensar en una posible procedencia foránea, teniendo en cuenta la información añadida que incluye un dedicante con nomenclatura servil (*cf.* tabla 1), más que por la antro-

15. M^a.D. Dopico, “Nuevas formas de administración, nuevas formas de control: la fundación de *Lucus Augusti* y su *conventus*”, *Portugalia*, 34, 2013, 83-100; *eadem*, “Os inicios da urbanización no Noroeste: as capitais conventuais”, en *eadem* y M. Villanueva (eds.), *Clausus est Ianus. Augusto e a transformación do noroeste hispano*, Lugo, 2016, 259-283; Abascal, “Hábito epigráfico romano...”, *op. cit.*, 200-206.

16. En el *conventus Bracarum* los lugares de hallazgo de dedicaciones religiosas a divinidades locales se concentran en y en torno a las ciudades de *Bracara Augusta* (Braga), *Aquae Flaviae* (Chaves), la *civitas Auriensis* (Orense), así como en los territorios adscritos a *civitates* sin disposición de un centro urbano, integradas por los *Bibali*, *Coelerni* y los *Limici*. En el *conventus Asturum* la mayor concentración de epígrafes se testimonia en el área de importante riqueza minera de los *Astures Augustani*, en torno a dos de sus principales centros, *Bergidum Flavium* (Cacabelos, León) e *Interamnium Flavium* (Congosto, León), así como en los territorios adscritos a dos *civitates* carentes de urbanización, integradas por los *Gigurri* y los *Zoelae*. *Cf.* Tranoy, *La Galice...* *op. cit.*, 266-286; A. Redentor, *A cultura epigráfica no conventus Bracaraugustanus (pars occidentalis). Percursos pela sociedade Brácará da época romana I*, Coimbra, 2011 [recurso electrónico en PDF: 420 pp.], 326-354; Ortiz-de-Urbina, “Onomastic practice...”, *op. cit.*, 98-99.

17. La mención *Cil(ena)* en *CIRG I*, 22, como *origo* referida a los *Cileni*, no presenta una lectura segura, *cf.* n. 11. Tampoco es habitual la precisión de la procedencia cívica entre los *cultores* de divinidades locales del *conventus Asturum* [M.A. Rabanal, S.M^a García, *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, León, 2001, 12: *Gigurru*; *CIL II*, 2523: *Alternaicinus*; *CIL II*, 2601: *Auri(ensis?)*] y del *conventus Bracarum* [J.M. García, *Religiões Antigas de Portugal. Aditamentos e observações às Religiões da Lusitânia de J. Leite de Vasconcellos. Fontes epigráficas*, Lisboa, 1991, 174: *Arcobrigensis*; García, *Religiões...* *op. cit.*, 38: *Ux{s}amensis*].

ponimia de origen griego que presenta, que no constituye una prueba precisa de un desplazamiento desde otro ámbito geográfico o de un origen oriental¹⁸. En este caso pudo encontrarse *Epagathus*, dedicante de un ara a *Edovio* en Caldas de Reis (Pontevedra), identificada con la antigua *Aquae Celenae*. Sin indicar el motivo de su presencia en esta *mansio* en el territorio de los *Cileni*, precisa su condición de esclavo propiedad de otro esclavo (*vicarius*), que pertenecería al *peculium* de un esclavo imperial, si se considera su función como *Caesaris dispensator*¹⁹. Por otro lado, *Aidius Pothinus*, dedicante de un ara a *Reo Paramaeco* en *Lucus Augusti*, es portador de un sobrenombre de origen griego latinizado, que quizás estaría en su caso en relación con una moda onomástica, más que con su condición foránea²⁰.

En la antroponimia que muestran estos *cultores* podemos distinguir registros lingüísticos diversos: nombres indígenas de clara adscripción paleohispánica, nombres latinos y nombres de origen griego, como los comentados con anterioridad. Los antropónimos con los que fueron designados componían, por otra parte, una estructura onomástica concreta considerando su estatuto cívico (si poseían, o no, la ciudadanía romana), que quedaría registrada oficialmente. En este sentido, el análisis de cada una de estas nomenclaturas onomásticas puede aportarnos —a falta de otros datos en estos u otros testimonios— una aproximación a los diversos estatutos jurídicos de quienes realizaron de forma individual estas dedicaciones religiosas a divinidades locales y fueron miembros de comunidades cívicas concretas y/o formaron parte del *populus Romanus*, si estaban en posesión de la ciudadanía romana²¹.

18. A. Lozano, “Los antropónimos griegos y su presencia en los cultos indígenas peninsulares”, *Studia historica. Historia antigua*, 6, 1988, 97-106; *eadem*, “Antropónimos griegos en la epigrafía religiosa latina: contribución al estudio sociológico de la religión romana en *Hispania*”, *Gerión*, 7, 1989, 207-240; J.M. Abascal, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia, 1994, 35-36.

19. P.L. Barja de Quiroga, V.R. Carril, “*Vicarius* en un nuevo altar a *Edovius* de Caldas de Reis (Pontevedra)”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 177, 2011, 298-302.

20. Como se plantea en *IRPLugo*, p. 120, n. 12. y en Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 290.

21. Diferentes contribuciones han puesto de relieve en las dos últimas décadas cómo el estudio de las fórmulas onomásticas en los registros epigráficos permite una aproximación al análisis de los procesos de integración jurídica y política de los provinciales en las estructuras romanas, en particular al análisis de la condición cívica. Destacan los trabajos desarrollados por: A. Chastagnol, “Onomastique et droit latin”, en *idem*, *La Gaule romaine et le droit latin*, Lyon, 1995, 49-190; Dondin-Payre, Raepsaet-Charlier (eds.), *Noms, identités culturelles... op. cit.*; M. Dondin-Payre, “Dénomination et romanisation en Afrique. Une onomastique africaine?”, en B. Cabouret (ed.), *Questions d'histoire. L'Afrique romaine de 69 à 439. Romanisation et Christianisation*, París, 2005, 274-287; Dondin-Payre (ed.), *Les noms de personnes... op. cit.*; Para el ámbito septentrional hispano se han desarrollado recientes estudios: Redentor, “Manifestações religiosas...”, *op. cit.*, 253-273; *idem*, *A cultura... op. cit.*, 87-215; P. Ciprés, “La onomástica de las inscripciones romanas del País Vasco. Estructura del nombre personal y estatuto jurídico”, *Veleia*, 23, 2006, 85-128, E. Cantón, “Onomástica y organización social de los vascones”, en J. Andreu (ed.), *Los vascones de las fuentes antiguas: en torno a una etnia de la Antigüedad peninsular*, Barcelona, 2009, 423-455; M^a.C. González, “En torno a la expresión de la *origo* en el Noroeste hispano: el caso de los cántabros vadinienses como ejemplo de la integración cívica”, en J.M. Iglesias, A. Ruiz (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, 2011, 93-117; Ortiz-de-Urbina, “Onomastic practice...”, *op. cit.*, 95-116.

Este análisis propuesto es aproximativo, porque lo desarrollamos a partir de un corpus epigráfico con carácter privado, que eximió a quienes realizaron estas dedicaciones de exhibir su nomenclatura onomástica oficial para su oportuna identificación jurídica. Por otra parte, la datación propuesta en cada uno de los epígrafes siempre es relativa. Todo ello nos obliga, entre otros procedimientos metodológicos, a establecer hipótesis en varios casos, reflexionar sobre cuál pudo ser la nomenclatura oficial a partir de estas denominaciones abreviadas, tener en cuenta la evolución de esta estructura onomástica o sistema nominal²², o considerar las repercusiones de la extensión del derecho latino en época Flavia al ámbito hispano²³.

Estos aspectos no deben olvidarse y nos llevan en algunos casos a considerar diferentes perspectivas de análisis para un mismo nombre, en particular cuando algunos de estos devotos se nombran con un único antropónimo latino. Una problemática que no tenemos en el caso del *vicarius Epagathus*. Sabemos con precisión que su condición de *servus* y su designación precisa con un único nombre —seguido del nombre de su propietario en genitivo (*Deuteri*), también *servus*— lo situaban en el ámbito de los excluidos de cualquier condición cívica, pero no de quienes mostraron su devoción a *Edovio en Aquae Celenae*²⁴.

Por lo tanto, exceptuando a *Epagathus*, casi todos estos *cultores* fueron miembros de las diferentes *civitates* que en época imperial conformaron el entramado cívico de *Hispania* y en particular de una de sus divisiones intraprovinciales, que presentaba un carácter más rural

22. Sobre las características y evolución del sistema de nomenclatura oficial romana, cf. I. Kajanto, “The emergence of the late single name system”, en H-G. Pflaum y N. Duval (eds.), *L’Onomastique Latine*, París, 1977, 421-430; *idem*, *The Latin cognomina*, Roma, 1982; O. Salomies, *Die römischen Vornamen. Studien zur römischen Namengebung*, Helsinki, 1987; B. Salway, “What’s in a name? A survey of roman onomastic practice from c. 700 B.C. to A.D. 700”, *Journal of Roman Studies*, 84, 1994, 124-145.

23. Hasta el principado de Caracala, con la extensión de la *civitas Romana*, el *ius Latii* proporcionó a las comunidades cívicas hispanas beneficiadas (Plin., *NH.*, 3, 30) una configuración jurídica que hizo viable, desde el derecho romano y en un contexto cívico jurídicamente heterogéneo, una adecuada convivencia cívica entre las élites selectas hispano-romanas [exmagistrados y sus familias, promovidos a la ciudadanía romana *per honorem*: *CIL* II²/5, 308 (75 d.C.) y 292 (77 d.C.); *Lex Irn.* 21; Gaius, *Inst.* 1.95-96] y el resto de los ciudadanos hispanos no romanos —o con una ciudadanía romana potencial— con los que estos grupos dirigentes cohabitaban. Entre las diferentes contribuciones relativas a esta concesión jurídica, remitimos al estudio jurídico de D. Kremer, *Ius Latinum. Le concept de droit latin sous la République et l’Empire*, París, 2006 y a análisis históricos, centrados en el ámbito hispano y en el área de *Gallaecia*, con referencia a los debates historiográficos y a la bibliografía más destacada, que hemos desarrollado de forma individual o en colaboración: E. Ortiz-de-Urbina, “Derecho latino, organización cívica y élites hispanas”, en J. Santos y G. Cruz Andreotti (eds.), *Revisiones de Historia Antigua VII: Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria-Gasteiz, 2012, 631-664; *eadem*, “Sobre los procesos de (re)organización institucional cívica en *Hispania*”, en *eadem* (ed.), *Magistrados locales de Hispania. Aspectos históricos, jurídicos, lingüísticos*, Vitoria-Gasteiz, 2013, 279-308 (297-305); M^a.C. González, E. Ortiz-de-Urbina, “Élites locales de *Hispania citerior* a las puertas de la élite imperial: observaciones a propósito del *CIL* II²/14.2, 1145 y 1188”, en A. Caballos, E. Melchor (eds.), *De Roma a las provincias: las élites como instrumento de proyección de Roma*, Sevilla, 2014, 523-545.

24. *CIRG* II, 73; Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 289. Cf. *infra* el apartado 2.1.

DEDICANTE	ESTATUTO SERVIL	FÓRMULA DE CONSAGRACIÓN	TEÓNIMO	LUGAR DE HALLAZGO	PUBLICACIÓN
<i>Epagathus</i>	<i>Deuteri Aprilis Caes(aris) dis(pensatoris) ser(vi) vic(arius)</i>	<i>vo(tum) s(olvit) l(ibens) a(nimo)</i>	<i>Edovio</i>	Caldas de Reis (Pontevedra)	<i>ZPE</i> 177, 2011, 298

I. NOMENCLATURA SERVIL. ANTROPONIMIA DE ORIGEN GRIEGO LATINIZADA

que urbano, y en cuyo panteón cívico fueron integradas las divinidades locales invocadas, junto con las divinidades clásicas²⁵.

Presentamos a continuación un análisis del registro lingüístico de los antropónimos con los que cada uno de estos *cultores* consideraron oportuno ser identificados en las dedicaciones que realizaron. Intentaremos aproximarnos a partir de esta memoria epigráfica al que pudo ser su enunciado completo o nomenclatura onomástica oficial, expresión de su estatuto cívico. Teniendo en cuenta este condicionante, debido al carácter privado del corpus epigráfico analizado, así como la extensión del *ius Latii* a las *civitates* peregrinas de *Hispania* a partir de Vespasiano, nos parece oportuno establecer una diferenciación entre fórmulas o nomenclaturas onomásticas. En este sentido, con la expresión “no romanas” nos referiremos a la ausencia del disfrute de la ciudadanía romana, tanto en la condición de peregrinidad como en la que se deriva de la concesión del derecho latino²⁶. En la especificación “romana” incluiremos las que parecen identificar a los ciudadanos romanos, pero sin que tengamos la certeza de que esta fuera su condición precisa, pudiendo encontrarse algunos de estos dedicantes en el proceso de su consecución, máxime con cronologías relativas con posterioridad a los Flavios²⁷.

25. F. Marco, “Las inscripciones religiosas hispanas del ámbito rural como expresión del hábito epigráfico”, en *Espacios, usos y formas de la epigrafía hispana en época antigua y tardoantigua. Homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, Mérida, 2009, 197-210; P. Le Roux, “Cultos y religión en el Noroeste de la Península Ibérica en el alto Imperio romano: nuevas perspectivas”, *Veleia*, 26, 2009, 265-285 (271-274); M^a.C. González, “Santuarios y epigrafía en las ciudades hispanorromanas: una aproximación”, en P. Mateos, S. Celestino, A. Pizzo, T. Tortosa (eds.), *Santuarios, oppida, ciudades: arquitectura sacra en el origen y desarrollo urbano del Mediterráneo Occidental*, Mérida, 2009, 407-416.

26. M. Humbert, “Le droit latin impérial: cités latines ou citoyenneté latine?”, *Ktèma*, 6, 1981, 207-226 (226): “Si l’on se réfère à la source de leur citoyenneté, ils sont incontestablement *peregrini*, mais si l’on se réfère à la substance de leur condition, ils méritent vraiment le nom de Latins”. Cf. *supra* n. 22.

27. Ortiz-de-Urbina, “Onomastic practice...”, *op. cit.*, 104-114; R. Varga, “*Cives Romani Latinive cives?*”, en I. Piso, R. Varga et alii (eds.), *Scripta classica. Radu Ardevan sexagenario dedicata*, Cluj-Napoca, 2011, 379-385 (382-384).

2. Los nombres de los *cultores*: registros lingüísticos, fórmulas onomásticas e identidades cívicas

2.1. Antroponimia indígena y fórmula onomástica no romana

Únicamente un *cultor* presenta esta estructura onomástica en un documento epigráfico lamentablemente perdido²⁸, representando un mínimo porcentaje (4,76%) en el cómputo global de los veintiún devotos. Su denominación, *Adalus*, corresponde a un nombre personal que únicamente se observa en esta dedicación, sin documentación dentro o fuera del ámbito hispano²⁹, indicando su filiación mediante el nombre del padre en genitivo (*Cloutai*³⁰). Con esta mención precisa su condición libre (*ingenuus*) y un grado de latinización menor que el que documentaría con el empleo de la expresión latina *f(ilius)*.

Adalus formaría parte de una comunidad cívica con vínculos asociativos originariamente peregrinos, posiblemente del *populus* de la *civitas* de los *Cileni*. En su territorio se localizó *Aquae Celenae, mansio* en la vía que enlazaba *Bracara Augusta* con *Lucus Augusti*³¹, donde realizó *Adalus* la dedicación a *Edovio*, coincidiendo en la divinidad elegida y en el lugar de hallazgo del ara con el *votum* del *vicarius Epagathus*. Si el *votum* tuvo lugar a partir del s. II —la datación relativa propuesta³²—, en estas normas de convivencia iniciales habría que tener en cuenta también los derechos de *commercium* y *conubium*, asociados a la concesión del *Latium* a partir del *edictum* de Vespasiano y hasta la extensión de la ciudadanía romana con Caracala, así como la *civitas Romana per honorem*, estando condicionada su obtención al desempeño de una magistratura local al modo romano³³.

DEDICANTE	FILIACIÓN	FÓRMULA DE CONSAGRACIÓN	TEÓNIMO	LUGAR DE HALLAZGO	PUBLICACIÓN
<i>Adalus</i>	<i>Cloutai</i>	<i>v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito)</i>	<i>Edovio</i>	Caldas de Reis (Pontevedra)	<i>CIRG II, 73</i>

2. FÓRMULAS ONOMÁSTICAS NO ROMANAS. ANTROPONIMIA INDÍGENA

28. *CIRG I, 22*; González Fernández y Rodríguez Colmenero, “Dos hallazgos...”, *op. cit.*, 243-247.

29. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 258; Vallejo, *Onomástica... op. cit.*, 244.

30. *Cloutaius*, también en la provincia de León y un *limicus (origo)* en la de Huelva en la indicación de la filiación en genitivo, seguida de la expresión *f(ilius, -a)*, cf. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 331; Vallejo, *Onomástica... op. cit.*, 329.

31. Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 56-57 y 216-217. El lugar de hallazgo de la dedicación es un criterio hipotético, pero no seguro, para determinar el origen del *cultor* sin la precisión de la *origo*.

32. *CIRG II, 73* y p. 167.

33. Sobre la *civitas romana per honorem* y los derechos civiles (*commercium* y *conubium*) relativos la concesión flavia del derecho latino cf. *supra* n. 22.

En este segundo supuesto, considerando la fórmula onomástica no romana que precisó el propio *Adalus*, habría que pensar en su condición de miembro de una familia no aristocrática o excluida de las funciones de gestión política y representación cívica, sin posibilidad de hacer efectiva la potencial ciudadanía romana. En este sentido, no acreditaría alguna o varias de las condiciones económicas, modo de vida y nacimiento (*census, mores, natus*) requeridas para el desempeño del primer *honos* que le habilitaría para obtener la ciudadanía romana a partir de los Flavios. Además, el *conubium* o capacidad que pudieron disfrutar sus progenitores de contraer un matrimonio válido en la consideración del derecho romano a partir de los Flavios tuvo como consecuencia que su descendiente, *Adalus*, siguiera la condición jurídica de su padre, que no se encontraba entre quienes poseían la ciudadanía romana³⁴.

2.2. Antroponimia indígena + griega o latina y fórmula onomástica romana

Tres son los *cultores* que con seguridad se pueden incluir en este apartado, representando un 14,28% del conjunto de los devotos analizados. El lugar de hallazgo de las dedicatorias votivas que realizaron se corresponde con la sede conventual, *Lucus Augusti*, núcleo urbano con proyección social y económica en un ámbito intraprovincial con carácter rural.

Aidius Pothinus y su hijo *Aidius Prud(ens)*? dedican un ara a *Reo Paramaeco* aproximadamente en el s. III, si se considera la datación relativa propuesta³⁵. El padre es portador de un sobrenombre de origen griego latinizado, que quizás estaría en relación no con su procedencia foránea o su condición de esclavo manumitido (*libertus*), sino con una moda onomástica³⁶. *Aidius*, nombre de origen indígena, posiblemente latinizado con el sufijo *-ius*, se documenta únicamente en este epígrafe y no dispone de paralelos latinos³⁷. Por lo tanto, en el caso de la fórmula onomástica de *Aidius Pothinus* no se trata de un *nomen* o gentilicio latino, transmitido por el padre o por su propietario (*patronus*), en el supuesto de que fuera un esclavo manumitido³⁸.

Esta fórmula onomástica con dos nombres latinizados de origen indígena y griego, respectivamente, podría estar haciendo referencia a un ciudadano romano reciente. Esta pro-

34. Sobre esta consideración, cf. S. Dardaine, “Citoyenneté, parenté, *conubium* dans les règlements des municipes flaviens de Bétique”, en S. Armani, B. Hurllet-Martineau, A.U. Stylow (eds.), *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales*, Alcalá de Henares, 2003, 93-106 (99-104).

35. *IRPLugo* 9 y p. 122.

36. Cf. *supra* n. 20. El nombre *Pothinus* —también el de *Epagathus*, que precisa su condición de *vicarius*, cf. *supra* n. 19— se documenta entre quienes fueron esclavos y libertos, cf. H. Solin, *Die stadtrömischen Sklavennamen. Ein Namenbuch II*. Stuttgart, 1996, 200 y 453. No obstante, no es un testimonio que permita afirmar con seguridad que nuestro *cultor* fuera un liberto.

37. Vallejo, *Onomástica... op. cit.*, 247.

38. Se incluyó entre los gentilicios latinos en H. Solin y O. Salomies, *Repertorium nominum gentilium et cognominum Latinorum. Editio nova addendis corrigendisque augmentata*, Hildesheim-Zürich-Nueva York, 1994, 10.

DEDICANTE	FÓRMULA DE CONSAGRACIÓN	TEÓNIMO	LUGAR DE HALLAZGO	PUBLICACIÓN
<i>Aidius Pothimus</i> <i>Aidius Prude(ns)?</i>	<i>v(otum) s(olverunt) l(ibentes) m(erito)</i>	<i>Reo Paramaeco</i>	Lugo (prov. Lugo)	IRPLu 9
<i>Aitanius Paternus</i>	<i>v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito)</i>	<i>Virrore Villiaego</i>	Lugo (prov. Lugo)	IRPLu 14

3. FÓRMULAS ONOMÁSTICAS ROMANAS. ANTROPONIMIA INDÍGENA+ GRIEGA O LATINA (*DVO NOMINA*)

puesta tendría peso, por otra parte, en el momento cronológico en el que se ha propuesto la datación del epígrafe y podría sugerir, incluso, un contexto de extensión de la ciudadanía romana a partir de la *constitutio* de Caracala, si su ciudadanía no procedía de su condición de miembro de una comunidad hispana beneficiada con la Latinidad o de un proceso de manumisión de un propietario que la tuviera previamente. En este caso, su *nomen* habría sido creado a partir de un nombre único o patronímico indígena al que se le habría añadido una desinencia final (-*ius*), según la forma gramatical latina, una práctica onomástica habitual, por otra parte, en comunidades beneficiadas con el derecho latino³⁹. Este gentilicio de formación patronímica fue transmitido a su hijo —*ingenuus*, incluso en el supuesto de que su padre no lo fuera—, quien fue designado con un *cognomen* latino alusivo a una cualidad mental, asociada a la sabiduría práctica⁴⁰, si la lectura *Prud(ens)* es la correcta. La omisión de un *praenomen* en su nomenclatura duonominial, como en la de su padre una vez obtenida la ciudadanía romana, podría estar vinculada a la propia evolución que experimentó el sistema onomástico romano durante el Imperio. Se establece esta progresiva desaparición del *praenomen* a partir de la época flavia en *Hispania*, pero no se generaliza hasta finales del siglo II⁴¹.

Aitanius Paternus, dedicante de un ara a una divinidad local (*Virrore Villiaego*), documentada con diferentes testimonios en el *conventus Lucensis*⁴², presenta asimismo dos antropónimos con un registro lingüístico mixto: el primero de origen indígena latinizado, y no documentado con anterioridad⁴³, y el segundo latino, alusivo al parentesco y que surge desde el siglo I en contextos claramente indígenas⁴⁴. Estos antropónimos han sido incluidos entre los

39. M. Dondin-Payre, “Introduction”, en *eadem* (ed.), *Les noms de personnes... op. cit.*, 16-18. Para el caso del *conventus Asturum*, cf. Ortiz-de-Urbina, “Onomastic practice...”, *op. cit.*, 107.

40. Kajanto, *The Latin... op. cit.*, 68 y 250.

41. Con una función progresivamente más importante del *cognomen* como elemento identificador ante la reiteración del *praenomen* y, asimismo, del *nomen* en el ámbito familiar, cf. Haley, *Foreigners... op. cit.*, 616; Salway, “What’s in a name?...”, *op. cit.*, 130-131; Dondin-Payre, “Introduction...”, *op. cit.*, 16 y 25.

42. IRPLugo 14 y p. 122, Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 294-295.

43. Vallejo, *Onomástica... op. cit.*, 248.

44. Se ha puesto en relación con una última adaptación al sistema onomástico romano — Kajanto, *The Latin... op. cit.*, 79-80 y 304— de la referencia a los vínculos de parentesco en el área indoeuropea peninsular, cf. J.M. Abascal, “Los *cognomina* de parentesco en la Península Ibérica. A propósito del influjo romanizador

nomina y *cognomina* hispanos respectivamente⁴⁵, componiendo una estructura onomástica romana duonominial, que identificaría a quien ha obtenido la ciudadanía romana o está en el proceso de su consecución⁴⁶. El hecho de que *Aitanius* se registre dentro de la onomástica paleohispánica, y que presente una desinencia latina, nos sitúa de nuevo entre los “gentilicios patronímicos” o de “formación patronímica”, ante la falta de una tradición gentilicia y el interés de adecuar su sistema nominal no romano a una formulación romana. La cronología relativa se circunscribe al siglo II, siendo también posterior a la extensión del derecho latino en el ámbito hispano, donde la promoción a la ciudadanía romana no entrañó un obligatorio reconocimiento hacia los emperadores de la dinastía Flavia, expresado en la adopción del gentilicio imperial⁴⁷.

2.3. Antroponimia latina y fórmulas onomásticas romana e incerta

Los dieciséis *cultores*, que componen el resto del corpus de los veintiún devotos analizados, presentan antroponimia latina. Este registro lingüístico, por lo tanto, es el documentado en la mayoría de las fórmulas onomásticas, representado el 76,19% del conjunto de dedicantes.

Las fórmulas onomásticas que componen la mayoría de estos antropónimos latinos inducen a pensar que estaríamos ante devotos con *tria* o *duo nomina* que se encontraban en posesión o en el proceso de consecución de la ciudadanía romana⁴⁸, siendo más problemática la valoración de las estructuras onomásticas que presentan un único nombre latino, como expondremos al final de este apartado. Todos ellos dejaron memoria epigráfica de estas fórmulas entre la época Flavia y el s. III, con mayor concentración de testimonios en la segunda centuria, teniendo en cuenta la cronología relativa propuesta.

en la onomástica”, *Lucentum*, 3, 1984, 219-260 (251-256); M.E. Ramírez, “Epigrafía latina y relaciones de parentesco en la región celtibérica: nuevas propuestas”, en: Armani, Hurlet-Martineau, Stylow (eds.), *Epigrafía y sociedad... op. cit.*, 13-31 (27-29).

45. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 73 y 450; Solin y Salomies, *Repertorium... op. cit.*, 10 y 376.

46. Si tenemos en cuenta la *civitas Romana per honorem* en el contexto jurídico de extensión de la Latinidad a partir de los Flavios. Se testimonian ejemplos en *Hispania citerior* y *Baetica*, sin mención de la adscripción a una *tribus*, durante la ejecución posiblemente del primer *honos* (con *duo nomina* y “gentilicio patronímico”, cf. *AE* 1989, 456 y Cantón, “Onomástica y organización social...”, 434-438, o próximo a su conclusión [con *tria nomina*, cf. *CIL* II²/5, 308 (75 d.C.)]. Para los *cultores* del *conventus Asturum*, cf. Ortiz-de-Urbina, “Onomastic practice...”, *op. cit.*, 105, n. 31.

47. El gentilicio *Flavius* tuvo una limitada representación en el ámbito hispano, si se considera la extensión de la Latinidad *universae Hispaniae*, cf. *supra* n. 23; Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 138-141.

48. A. Chastagnol, M. Dondin-Payre y M.Th. Raepsaet-Charlier (cf. *supra* n. 21) consideran el *nomen* romano o nombre gentilicio un elemento onomástico inherente a la condición de ciudadano romano. La designación mediante *tria* o *duo nomina* —con la filiación mediante el *praenomen* paterno, seguido de *f(ilius)*— estaría evidenciando esta naturaleza jurídica o condición cívica concreta. El uso de esta fórmula era ya habitual a partir del principado de Claudio (Suet., *Claud.* 25, 3). Con Marco Aurelio se reglamentan las declaraciones del estado civil y el carácter oficial y obligatorio de la fórmula onomástica propia de un ciudadano romano (*SHA, Vita Marci* 9, 7-9).

El carácter privado de las dedicaciones votivas analizadas permite considerar que estos *cultores*⁴⁹ —la mayor parte de ellos ciudadanos romanos o con la expectativa de serlo— no estaban obligados a detallar su denominación oficial. Por lo tanto, debieron de omitir su filiación paterna, en el caso de su inclusión entre los *ingenui*, o el *praenomen* de su *patronus*, si hubo algún liberto entre estos devotos, así como la mención de su adscripción a una tribu romana, si se encontraban en posesión de esta condición jurídica, máxime a partir de mediados del s. II, cuando esta referencia comienza a ser menos relevante en las fórmulas onomásticas, y, en particular, a partir de la *Constitutio Antoniniana*⁵⁰.

En este sentido, es difícil reconocer en qué casos de los que se testimonian *tria* o *duo nomina* —sin más elementos del formulario oficial— nos encontramos con devotos que formaron parte del *populus Romanus* o con devotos en los que su condición latina se manifestaba con una expresión onomástica próxima a la romana, sin ser todavía ciudadanos romanos, en particular entre quienes se encontraban en el grupo susceptible de renovación de las aristocracias locales⁵¹. A esta dificultad de distinción onomástica en *civitates* beneficiadas con derecho latino a partir de los Flavios —entre las que se incluirían las comunidades políticas del *conventus Lucensis*— se añade otra problemática: la representatividad del material epigráfico. ¿Todos los *cultores* con onomástica latina pertenecen a las familias selectas de su comunidad de origen o adopción? Si así fuera, estaríamos ante ciudadanos romanos sea la datación de las dedicaciones que realizaron anterior o posterior a la *Constitutio Antoniniana*.

2.3.1. Cuatro son los dedicantes con tres antropónimos latinos en su denominación, que suponen el 25% de los que presentan antroponimia latina y el 19,04% del cómputo global de *cultores*. Eligen como objeto de su devoción a divinidades locales documentadas, con o sin epíteto, en el ámbito del *conventus* —*Coso* y *Lugubo*— y los lugares de hallazgo se localizan en el territorio de las *civitates* de los *Artabri*, *Neri* y *Lemavi*, con cierta distancia de la sede conventual.

Presentan un primer y segundo nombre que coincide con los *praenomina* [*C/G(aius)*, *M(arcus)* *Q(uintus)*] y *nomina* [*Iulius* en dos ocasiones y posiblemente *V(alerius)*] más frecuentes en el ámbito hispano⁵², a excepción de *Vegetianus*, que se documenta como *cogno-*

49. Únicamente se documenta una dedicante, *Severa*, en el corpus, pero con nombre único latino, cf. *infra* apartado 2.3.3.

50. Dondin-Payre, “Introduction...”, *op. cit.*, 16 y 25.

51. C. González Román, “La *Lex Iritana* y la onomástica de los municipios flavios”, *Memorias de Historia Antigua*, 23-24, 2002-2003, 77-102. Establece cómo la heterogeneidad jurídica en los *municipia flavia* de la *Baetica* no se manifestó en sistemas onomásticos específicos (romano y peregrino) y cuestiona que los *tria nomina* sean una nomenclatura onomástica privativa de los *cives Romani*. Cf. *supra* n. 21 y para el área septentrional de *Hispania citerior* las contribuciones de P. Ciprés, E. Cantón y M^a.C. González-Rodríguez; para los *cultores* del *conventus Asturum*, Ortiz-de-Urbina, “Onomastic practice...”, *op. cit.*, 104-112.

52. Los tres *praenomina* más documentados, junto con *L(ucius)*, y los dos *nomina* más documentados, cf. Abascal, *Los nombres...* *op. cit.*, 28-29, 151-163 y 232-244.

DEDICANTE	FÓRMULA DE CONSAGRACIÓN	TEÓNIMO	LUGAR DE HALLAZGO	PUBLICACIÓN
<i>C(aius) Iulius Hispanus</i>	<i>v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito)</i>	<i>Lugubo Arquienob(o)</i>	San Martiño de Liñarán, Sober (Lugo)	<i>IRPLu 67</i>
<i>G(aius) Iul(ius) Nepos</i>	<i>ex vot(o)</i>	<i>Coso Oenaego</i>	Torres de Nogueira, San Mamede de Seavia, Coristanco (A Coruña)	<i>CIRG I, 68</i>
<i>M(arcus) Vegetianus Fuscus</i>	<i>v(otum) s(olvit)</i>	<i>Coso</i>	Brandomil, Zas (A Coruña)	<i>CIRG I, 39</i>
<i>Q(uintus) V(alerius?) C(---)</i>	<i>ex voto</i>	<i>Coso Udaviniago</i>	San Martín de Meirás, Sada (A Coruña)	<i>CIRG I, 9</i>

4. FÓRMULAS ONOMÁSTICAS ROMANAS. ANTROPONIMIA LATINA (*TRIA NOMINA*)

*men*⁵³. Esta excepcionalidad podría estar indicando la reciente promoción a la ciudadanía romana del portador a partir de la concesión flavia del derecho latino, teniendo en cuenta la datación propuesta y la libertad de elección del *nomen*, sin la necesaria adopción del gentilicio imperial en reconocimiento de esta promoción⁵⁴. Tres de los sobrenombres documentados coinciden con *cognomina* relativos a peculiaridades físicas (*Fuscus*), al parentesco (*Nepos*) y al posible ámbito provincial de procedencia (*Hispanus*)⁵⁵. El cuarto aparece abreviado, como los nombres precedentes del *cultor*. Teniendo en cuenta la letra inicial [C(---)], se podría considerar la coincidencia con alguno de los *cognomina* frecuentes en el noroeste peninsular o en el ámbito hispano, si el portador fuera hispano y posiblemente *ingenuus*⁵⁶.

2.3.2. Ocho *cultores* presentan en su estructura onomástica dos antropónimos latinos, destacando en número y porcentaje (50%) entre quienes tienen antroponimia latina y en el

53. Solin y Salomies, *Repertorium... op. cit.*, 199, únicamente citan *Vegetianus* en posición de *nomina* en esta dedicación. *Cognomina* en Kajanto, *The Latin... op. cit.*, 158, 247 y Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 540.

54. Dondin-Payre, "Introduction...", *op. cit.*, 17-18; *CIRG I*, 39, p. 109: a partir del siglo II.

55. Kajanto, *The Latin... op. cit.*, 65, 228 (*Fuscus*); 21, 79, 304 (*Nepos*); 50, 199 (*Hispanus*). Para los tres *cognomina* se dispone de testimonios en el ámbito hispano, cf. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 375-376 (*Fuscus*); 437 (*Nepos*); 387 (*Hispanus*).

56. Entre los *cognomina* documentados en las inscripciones romanas de las actuales provincias de A Coruña, Pontevedra y Lugo, cf. *CIRG I*, pp. 229-230, *CIRG II*, p. 358 y *IRPLugo*, p. 137: *Caesianus*, *Capito*, *Carus* [con *C(aius) Valerius* de *praenomen* y *nomen* en *IRPLugo* 75] y *Clemens*. Entre los *cognomina* latinos más frecuentes en el ámbito hispano, cf. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 316-317 (*Capito*); 318-319 (*Carus*); 322 (*Celer*); 330-331 (*Clemens*) y 337-338 (*Crescens*). Entre los testimonios de sobrenombres y nombres personales de origen indígena, cf. Vallejo, *Onomástica... op. cit.*, 301-331: *Cabarcus*, *Cabedus*, *Caburus*, *Cadus*, *Caeno*, *Calaetus*, *Callaecus*, *Camalus*, *Caturo* y *Cloutius*.

cómputo global de devotos (38,09%). Las divinidades locales a las que dirigen sus dedicaciones religiosas están documentadas en los *conventus Lucensis, Asturum* y *Bracarum*, con o sin epíteto y/o con diferentes variantes⁵⁷ (*Bandue, Bero, Cuhue(tene), Lucoubu, Naviae* y *Reae*) y únicamente *Laho Paraliomego* constituye un hápax. Los lugares de hallazgo se concentran en y alrededor de *Lucus Augusti* y también al occidente y al sur de esta sede conventual y de los *Copori*, en los territorios de los *Praestamarci, Seurri* y *Lemavi*.

DEDICANTE	FÓRMULA DE CONSAGRACIÓN	TEÓNIMO	LUGAR DE HALLAZGO	PUBLICACIÓN
<i>Caelius Rufinus</i>	<i>ex voto</i>	<i>Laho Paraliomego</i>	Lugo (prov. Lugo)	<i>IRPLu 5</i>
<i>Flavius Valerian(us)</i>	<i>ex voto</i>	<i>Cuhue(tene) Berralocecu</i>	Santa Cruz de Loio, Paradela (Lugo)	<i>IRPLu 58</i>
<i>Marcus Val(erius)</i>	<i>ob mer(i)tis vo(tum) po(su)it</i>	<i>Naviae</i>	San Martiño de Lesende, Lousame (A Coruña)	<i>Actas F.E.R.C.AN 2013, 12</i>
<i>Silonius Silo</i>	<i>ex voto</i>	<i>Lucoubu Arquieni</i>	Sinoga, Rábade (Lugo)	<i>IRPLu 68</i>
<i>Sul(picius) Max(imus)</i>	<i>ex voto</i>	<i>Naviae Arcomuniecae</i>	San Mamede de Lousada, Guntín (Lugo)	<i>IRPLu 72</i>
<i>Sulpicius Sincerus</i>	<i>c(uravit)? v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito)</i>	<i>Bandue Bolecco</i>	Curbián, Palas de Rei (Lugo)	<i>IRPLu 56</i>
<i>Val(erius) Optanus</i>	<i>v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito)</i>	<i>Reae</i>	Lugo (prov. Lugo)	<i>IRPLu 7</i>
<i>Val ++ Seve[rus]</i>		<i>Bero</i>	Torre de Vilaríño, Fión, O Sabiñao (Lugo)	<i>Larouco 3, 2001, 267</i>

5. FÓRMULAS ONOMÁSTICAS ROMANAS. ANTROPONIMIA LATINA (*DVO NOMINA*)

Como hemos indicado para las fórmulas con estructura duonominal y registro lingüístico mixto, la omisión del *praenomen* en siete de los ocho dedicantes⁵⁸ podría remitir —sin olvidar el carácter privado de estas dedicaciones— a su progresiva desaparición y a la evolución del sistema onomástico romano, teniendo en cuenta que la datación relativa pro-

57. Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 266-300; M^aC. González, “Noms des divinités préromaines du Nord-Ouest hispanique: bilan provisoir”, d’Encarnação (coord.), *Divinidades indígenas... op. cit.*, 81-104; P. de Bernardo, “Célto-Roman and other divine names found in NW Spain (*conventus Asturum, Lucensis, and Bracarensis*)”, en K. Matijevic (ed.), *Kelto-Römische Gottheiten... op. cit.*, 189-228.

58. En la autopsia de la dedicación votiva realizada por *Sul(picius) Max(imus)* se ha considerado en la l. 4 la lectura del *praenomen L(ucius)* y del *nomen Sul(picius)*, en lugar de ‘*e Sulp(icius)*’ de la lectura publicada en *IRPLu 72*, tenida en cuenta en esta tabla 5, siendo ‘*e*’ la última letra del epíteto local de la divinidad (en caso dativo).

puesta para estas dedicaciones se concentra en el s. II⁵⁹. Únicamente entre estas estructuras duonominales se documenta un *praenomen* desarrollado, seguido de un *nomen* abreviado, ambos ampliamente documentado en el noroeste peninsular y en el ámbito hispano: *Marcus Val(erius)*. Esta nomenclatura (*praenomen+nomen*) se constata en la *provincia Baetica* y en el área nordeste de *Hispania citerior* con una datación anterior a mediados del siglo I, pero el gentilicio abreviado se circunscribe al siglo II tanto en *Hispania* como en *Gallia* y *Germania*. Estos criterios, así como el paisaje epigráfico de *Gallaecia*, han sido tenidos en cuenta para establecer la datación a partir del periodo flavio y mediados del s.o II⁶⁰.

La condición cívica de *Marcus Val(erius)* parece corresponder a la de un *civis Romanus*, sin que se pueda precisar más sobre el proceso de su consecución, anterior o posterior al periodo flavio, o si se trató de un *ingenuus* o de un *libertus*. Además, *Valerius/-a* es un *nomen* frecuente entre los libertos documentados en la epigrafía de la actual provincia de Lugo⁶¹ y también lo encontramos en la designación que presentan otros dos dedicantes. El primero con un sobrenombre, *Optanus*, que constituye un hápax en la antroponimia hispana y el segundo, *Seve[rus]*, que alude a la fortaleza de carácter, es el más frecuente en el ámbito hispano y popular en la denominación de libertos⁶². Por lo tanto, no se debe excluir que alguno de estos *cultores* tuviera un nacimiento servil.

Las designaciones de los cinco *cultores* restantes sugieren que disponían de la ciudadanía romana o estaban en proceso de conseguirla. En este sentido, portan gentilicios y *cognomina* documentados con más de un testimonio en el noroeste peninsular (*nomina: Flavius, Silonius, Sulpicius; cognomina: Max(imus), Rufinus, Silo*) o en el ámbito hispano [*nomen: Caelius; cognomina: Sincerus, Valerian(us)*]⁶³. El gentilicio *Flavius* induce a pensar en una promoción jurídica a partir del edicto de Latinidad de Vespasiano. Por otra parte, la for-

59. Cf. *supra* apartado 2.2. Para la cronología relativa cf. *IRPLugo*, pp. 116 y 122-123; Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 287-288. Únicamente se ha propuesto una datación más temprana (finales del siglo I) en la realizada por *Silonius Silo* en función de criterios internos (*IRPLugo* 68, pp. 116 y 122) y más tardía (siglo III) en la desarrollada por *Sul(picius) Max(imus)* (*IRPLugo* 72, p. 123), que Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 288, sitúa en el s. II.

60. González, "Revisiones epigráficas...", *op. cit.*, 12-13, quien desarrolla el análisis del epígrafe votivo y establece el último tercio del siglo I y mediados del II para la dedicación de *Marcus Val(erius)*. También sobre la datación de *duo nomina* con *praenomen+nomen*, cf. Dondin-Payre, "Introduction...", *op. cit.*, 25.

61. *IRPLugo* 7, p. 35. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 30, señala que el gentilicio *Valerius* en el ámbito hispano "tiene una innegable relación con los veteranos de las unidades auxiliares en el momento de acceder a la ciudadanía".

62. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 508-510, en referencia a *Severus*. Kajanto, *The Latin... op. cit.*, incluye *Severus* (68-69 y 256) y únicamente *Optatus, Optatinus, Optatianus, Optantius* y *Optandus* (75-76, 116, 296-297, 358 y 418).

63. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 102 y 308 (*Caelius*), 138-141 (*Flavius*), 222 (*Silonius*), 224-225 (*Sulpicius*); 422-423 (*Maximus*), 486-487 (*Rufinus*), 511-512 (*Silo*), 513 (*Sincerus*) y 538 (*Valerianus*). Kajanto, *The Latin... op. cit.*, 229, con carácter laudatorio (*Maximus*: 71-72, 133 y 275); relativo a peculiaridades físicas (*Rufinus*: 27, 28 y 229 [color de cabello o barba]), (*Silo*: 118 y 237[nariz]); referido a una cualidad moral (*Sincerus*: 253); o derivado de un gentilicio (*Valerianus*: 35 y 157).

mación de *Silonius* a partir del *cognomen Silo*, el mismo que completa la nomenclatura del dedicante, permite considerar que se trata de un gentilicio construido a partir de un nombre personal de origen latino frecuente en las fórmulas onomásticas no romanas⁶⁴. Asimismo, *Caelius* se documenta en diferentes ejemplos entre los nombres personales de origen indígena, pero también en posición de gentilicio en dedicaciones con *tria nomina*⁶⁵, testimonios que parecen sugerir la falta de una tradición gentilicia en el caso del *cultor Caelius Rufinus*.

2.3.3. Por último, cuatro dedicantes son designados con un único nombre latino, representando el 25% con respecto a los diecisiete con esta antroponimia y el 19,04% en relación con el cómputo global de *cultores*. Las divinidades locales a las que dirigen sus dedicaciones religiosas están documentadas en el *conventus Lucensis*, con o sin epíteto y con diferentes variantes⁶⁶: *Cohue(tene)*, *Veroce* y *Deo Vestio Alonioco*. Los lugares de hallazgo se concentran en *Lucus Augusti* y también al occidente de esta sede conventual, en o en las proximidades de los territorios de los *Artabri* y *Cileni*.

A diferencia de los doce dedicantes con antroponimia latina y estructura nominal no simplificada, se documenta en este grupo el único testimonio de una dedicante femenina dentro del corpus analizado. La mínima presencia de este sector de la población, que en la mayoría de los casos presentan un proceso de latinización onomástica, entra dentro de las características de la epigrafía religiosa de los *conventus* del noroeste hispano, vinculándose preferentemente a divinidades locales las dedicaciones desarrolladas por mujeres⁶⁷. Por otra parte, dos de estos *cultores* indicaron la filiación, testimonio que precisa su condición de *ingenui*, que podría no ser la misma que disponen el resto de los dedicantes. Tampoco la designación mediante un único nombre latino permite considerar, sin otro testimonio aclaratorio, que en todos los casos nos encontramos ante ciudadanos romanos. En este sentido, la condición cívica de estos cuatro dedicantes es difícil de precisar. En la datación relativa propuesta (s. II y III) sus estructuras onomásticas pueden corresponder a diferentes situaciones cívicas y jurídicas: a) a quien se encuentra entre los que tienen un origen servil (esclavo o liberto), aunque su antroponimia no parece frecuente en este grupo; b) a quien no dispone de la ciudadanía romana, pero sí de la Latinidad hasta la *constitutio* de Caracala; c) a quien

64. Como se indica en *IRPLugo* 58 y 68.

65. Vallejo, *Onomástica... op. cit.*, 305; Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 102 y 308.

66. Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 287-295. A. Rodríguez Colmenero y S. Ferrer, “Nueva deidad conocida como *Cohue Probononus* en Xestoso”, *Larouco*, 6, 2015, 115-116 (115), proponen la lectura *Cohue Probonono* para la divinidad objeto de culto de *Valerius*, cuya filiación precisan con el nombre personal indígena *Cuntabioni*.

67. Sobre estas cuestiones, cf. S.Mª García, “La mujer en el *conventus Asturum*: su reflejo epigráfico”, *Estudios Humanísticos. Geografía, historia y arte*, 16, 1994, 31-60; *eadem*, “La implicación del colectivo femenino...”, *op. cit.*, 165-188; H. Gallego, “La mujer en las estructuras religiosas de *Hispania septentrional*. Consideraciones en base a la epigrafía votiva hispanorromana del territorio castellano-leonés”, *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, 9, 2004, 69-89. Sobre la religiosidad de las mujeres hispanorromanas, cf. la contribución de María del Pilar Molina en este volumen.

disfruta de la ciudadanía romana y dispone de una fórmula onomástica simplificada⁶⁸. En este último supuesto habría que considerar la evolución de la nomenclatura romana, con una función progresivamente más importante del *cognomen* como nombre identificador, ante la reiteración del *praenomen* y del *nomen* en el ámbito familiar. Por otra parte, con la universalización de la ciudadanía romana entre los provinciales a partir de la *Constitutio Antoniniana* se omitió el gentilicio, a no ser que fuera explícitamente requerido⁶⁹.

DEDICANTE	FILIACIÓN	FÓRMULA DE CONSAGRACIÓN	TEÓNIMO	LUGAR DE HALLAZGO	PUBLICACIÓN
<i>Pa(ternus)</i>	<i>Primi</i>	<i>ex voto</i>	<i>Veroce</i>	Lugo (prov. Lugo)	<i>IRPLu</i> 11
<i>Rufus</i>		<i>me(rito?) ex visu</i>	<i>Verore</i>	Lugo (prov. Lugo)	<i>IRPLu</i> 12
<i>Valerius</i>	<i>Cuntarioni</i>	<i>l(ibens) v(otum) s(olvit)</i>	<i>Cohue(tene)</i>	Alto do Xestoso, Monfero (A Coruña)	<i>Actas CIEGL</i> 2014, 574
<i>Severa</i>		<i>aram p(osuit)</i>	<i>Deo Vestio Alonieco</i>	Lourizán, Pontevedra (prov. Pontevedra)	<i>CIRG</i> II, 107

6. FÓRMULAS ONOMÁSTICAS *INCERTAE*. ANTROPONIMIA LATINA

Los dos *cultores* que indican su filiación no la expresan al modo romano —con el *praenomen* del padre—, sino mediante un sobrenombre latino (*Primus*) o un nombre personal indígena (*Cuntarionus*). En el primer caso se trata de una práctica más significativa desde una perspectiva familiar y social, que permitía una diferenciación entre miembros de la misma familia con idéntico *praenomen* y *nomen*. En el segundo caso parece sugerir que *Valerius* fue el primero de su familia en utilizar un nombre latino. Por otra parte, exceptuando este último antropónimo, documentado ampliamente como gentilicio en el ámbito hispano⁷⁰, *Pa(ternus)*, *Rufus* y *Severa* pueden actuar como *cognomina* en fórmulas onomásticas romanas⁷¹, pero también como nombres personales latinos en fórmulas no romanas, libremente elegidos y sin excluir que fueran contruidos a partir de la traducción al latín de nombres de tradición local.

3. Reflexiones finales

Del corpus analizado podemos deducir que los veintinueve *cultores* de divinidades locales documentados en el *conventus Lucensis* adoptan de forma “espontánea” un hábito epigráfico y

68. *IRPLugo*, p. 122; Tranoy, *La Galice... op. cit.*, 287-288; *CIRG* II, 107, p. 245.

69. Salway, “What’s in a name?...”, *op. cit.*, 135.

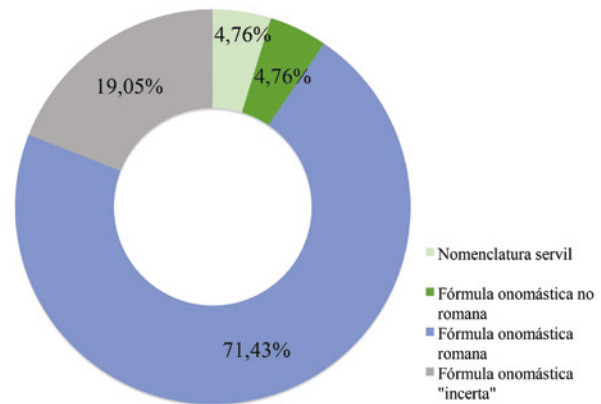
70. Abascal, *Los nombres... op. cit.*, 29 y 232-244; *cf. supra* n. 61.

71. Kajanto, *The Latin... op. cit.*, incluye a *Paternus* entre los relativos al parentesco (18, 79, 80, 134 y 304); *Primus* entre los que aluden a la posición familiar según el nacimiento (73-77, 276 y 291); *Rufus* en relación con las peculiaridades físicas (color del cabello o barba) (64-65, 134 y 229); y *Severus* con la fortaleza de carácter (68-69 y 256).

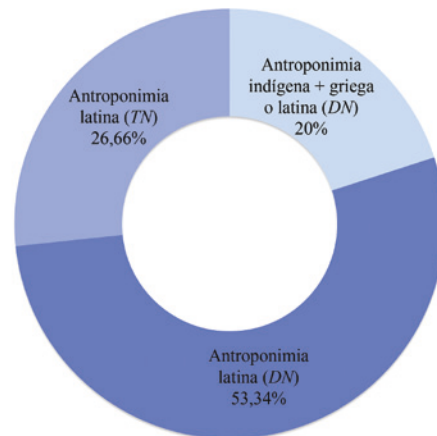
unas fórmulas de dedicación características de la religión romana. Todos ellos proyectan una auto-representación, mostrando su iniciativa como dedicantes y devotos y, en particular, el cumplimiento del *votum*, la promesa contraída con la divinidad local invocada⁷². Destaca la concentración de testimonios (once dedicantes: 52,38%) en y en torno a *Lucus Augusti* —fundación romana, sede conventual y foco urbano de atracción de población local y foránea al *conventus*—, que se completa con una no menos significativa procedencia de epígrafes (diez dedicantes: 47,62%) del territorio asociado a seis *civitates* o comunidades cívicas sin carácter urbano, como casi todas las que conformaban este *conventus*: *Artrabi*, *Cileni*, *Lemavi*, *Neri*, *Praestamarci* y *Seurri*.

Respecto a la práctica onomástica precisa en la denominación de estos *cultores*, se distinguen diferentes valoraciones, con y sin carácter cívico:

1. Es indiscutible la destacada evidencia de la fórmula onomástica romana en quince registros, con antroponimia latina y antroponimia mixta (indígena+griega o latina), con datación relativa entre la época Flavia y el s. III y lugares de hallazgo concentrados en y en torno a la sede conventual, pero también en las *civitates* sin urbanización, en o adyacentes a la cuenca del Miño y al litoral atlántico. Esta constatación pone de relieve los procesos de integración jurídica y socio-política que afectaron a estos *cultores* —de procedencia hispana probablemente—, que al igual que las divinidades objeto de su devoción, no permanecieron inmutables ante los nuevos modelos organizativos y culturales representados por Roma. Este grupo de quince



FÓRMULAS ONOMÁSTICAS



FÓRMULAS ONOMÁSTICAS ROMANAS

72. La indicación de la denominación individual de estos veintiún *cultores* permite una aproximación a su condición cívica o jurídica, en ausencia de precisión de las circunstancias en las que fueron grabadas sus dedicaciones religiosas, en particular con carácter votivo (como se observa en las fórmulas de consagración de diecisiete de las veinte aras, *cf.* tablas), que revelaría la motivación o promesa solemne (*nuncupatio*) que propició la invocación a una determinada divinidad y el posterior cumplimiento del *votum* (*solutio*) o incluso la condición socio-política de estos devotos. Sobre la auto-representación en el ámbito rural y urbano, *cf.* Marco, "Las inscripciones...", *op. cit.*, 207-208; J.M. Abascal, "A propósito de la auto-representación epigráfica de las élites urbanas del Occidente romano", en F. Marco, F. Pina y J. Remesal (eds.), *Autorretratos. La creación de la imagen personal en la Antigüedad*, Barcelona, 2016, 175-185 (178 y 180).

devotos estaría integrado por ciudadanos romanos pertenecientes o vinculados a familias selectas de sus *civitates* de origen o de adopción, en las que la ciudadanía era transmitida a los descendientes de progenitores con una unión legítima conforme al derecho romano (*conubium*), sin excluir la vía de la manumisión, si en algún caso pudiera tratarse de un liberto vinculado a un *patronus* en posesión de esta ciudadanía. También en este grupo habría que incluir a quienes habrían hecho efectiva esta ciudadanía a partir de la condición latina de sus *civitates*, con el desempeño de alguna de sus magistraturas (*civitas Romana per honorem*), y a quienes se encontraban en la expectativa de desarrollar en breve tiempo estos *honores*, con la consecución preceptiva de esta ciudadanía y su ingreso en la aristocracia cívica.

2. La fórmula onomástica no romana es escasamente perceptible, con un único testimonio seguro entre los veintiún registros analizados. Considerando la cronología relativa propuesta —posterior a la dinastía Flavia—, el *cultor*, sin posesión de la ciudadanía romana, pertenecería a una familia no aristocrática, excluida de las funciones de gestión y representación administrativa de su *civitas*, beneficiada con la Latinidad e integrada posiblemente por el *populus* de los *Cileni*.

3. No todos los devotos registrados tuvieron una condición cívica, como se observa en la nomenclatura servil del *vicarius* que formó parte de la población dependiente, incluido como *instrumentum vocale* en el patrimonio de su propietario, también *servus*.

4. Por último, cinco *cultores* con estructura nominal simplificada (un único nombre latino) —tres de ellos precisados en aras halladas en la sede conventual y con una datación relativa en su conjunto correspondiente a los ss. II y III— presentan una condición cívica y jurídica incierta. Sus fórmulas onomásticas podrían remitir a diferentes condiciones jurídicas relativas a: la posesión efectiva de la ciudadanía romana, al disfrute de los derechos asociados a la Latinidad con anterioridad a la *Constitutio Antoniniana*, o a un origen servil.

Por lo tanto, la elección por estos *cultores* documentados en el *conventus Lucensis* de divinidades locales a las que expresar, desde una iniciativa privada, su devoción (*pietas*) no vendría determinada por su condición cívica concreta. En las motivaciones individuales de estas elecciones sería decisivo tanto el carácter benevolente que en la percepción religiosa de sus devotos tenían cada una de estas divinidades, que formaban parte —junto con las de tradición clásica— de los panteones de las ciudades y comunidades cívicas del Noroeste hispano, como la expectativa de obtener una respuesta positiva a su solicitud.

Referencias Abreviadas de las Publicaciones Citadas en las Tablas

- Actas CIEGL* 2014: M^a C. González y M. Ramírez, “Hacia la elaboración del corpus de divinidades locales de *Gallaecia* (*Hispania citerior*): novedades y revisiones epigráficas”, W. Eck, P. Funke (eds.), *Akten XIV Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae*, Berlín, 2014, 573-576.
- Actas F.E.R.C.AN* 2013: M^a C. González, 2013, “Revisiones epigráficas del corpus de *Gallaecia*: nuevos hallazgos y viejos problemas”, en A. Hofeneder y P. de Bernardo (eds.), *Théonymie celtique, cultes, interpretatio/Keltische Theonymie, Kulte, interpretatio. X Workshop F.E.R.C.AN*, Viena, 2013, 11-23.

CIRG I: G. Pereira-Menaut, *Corpus de Inscricións Romanas de Galicia I. Provincia de A Coruña*, Santiago de Compostela, 1991.

CIRG II: G. Baños, *Corpus de Inscricións Romanas de Galicia II. Provincia de Pontevedra*, Santiago de Compostela, 1994.

IRPLu: F. Arias, P. Le Roux y A. Tranoy, *Inscriptions romaines de la province de Lugo*, París, 1979.

Larouco 3, 2001: F.M. Herves, “El ara de Vilarriño (Fión, O Saviñao)”, *Larouco*, 3, 2001, 267.

ZPE 177, 2011: P.L. Barja de Quiroga y V.R. Carril, “*Vicarius* en un nuevo altar a *Edovius* de Caldas de Reis (Pontevedra)”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 177, 2011, 298-302.

